



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), ocho (08) de marzo de 2023

Proceso:	Ejecutivo a continuación de proceso verbal de responsabilidad civil sentencia
Demandante:	Yuliana Herrera Tabares y otros.
Demandado:	Promotora Turística de Guatapé S.A.
Radicado:	630013103002-2018-00184-00
Asunto:	Resuelve solicitud terminación proceso

OBJETO A DECIDIR

En documento 69 del repositorio digital el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita: “...se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación; esto es, capital e intereses relacionados con la sentencia...”, con la consecuente expedición de títulos judiciales para ser pagados a su nombre.

Asimismo, por medio de memorial del 24 enero de 2023 el apoderado judicial de la parte ejecutante allegó títulos de depósito judicial a favor de cada uno de los demandantes¹, cuya relación se haya descrita en el documento No. 65 del expediente digital.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del proceso establece: “...Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”

¹ Documento 64 del expediente digital.

En el caso que nos ocupa, el apoderado judicial de la parte ejecutante cuenta con facultad para recibir según poderes otorgados por JORGE IVAN GIRALDO ZAPATA, YULIANA HERRERA TABARES quien actúa en nombre propio y del menor MATIAS GIRALDO HERRERA obrante en los folios No. 5 y 8 del cuaderno No. 1, por lo que contrastada la facultad inmersa en el poder con lo señalado en la pluricitada norma es procedente la terminación del proceso ejecutivo con el consecuente levantamiento de medidas cautelares y entrega de títulos como se solicita no extensible al concepto de costas y agencias en derecho fijadas en auto del 1 diciembre de 2022.

Aunque en el proceso digital no se advierte solicitud de remanentes, por medio de secretaría verificar la inexistencia de solicitudes en tal sentido en el correo institucional, SIDOJU, libro de memoriales o similar dejando constancia de ello en el expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el proceso ejecutivo por concepto de cobro de las sumas ordenadas en sentencia del 7 abril de 2022 proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial, Sala Civil Familia Laboral de Armenia.

SEGUNDO: Previa verificación de la inexistencia de remanentes por la secretaria de este despacho, LEVANTAR las medidas cautelares ordenadas en el numeral tercero del mandamiento de pago de fecha 30 noviembre de 2022. Por medio del Centro de Servicios y con fundamento en el artículo 111 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, OFICIESE a las entidades allí señaladas, numerales 3.1 y 3.2 dejando constancia de ello en el expediente.

TERCERO: En firme la presente decisión, ORDENAR por secretaria el diligenciamiento de la orden de pago de los títulos de deposito judicial a favor del Abogado JAIRO ALONSO GUERRERO ARANGO con CC No. 9.735.229 y TP 159500 para su posterior distribución entre los representados, apoderado judicial de los siguientes demandantes respecto de quienes la parte demandada constituyo los siguientes títulos de deposito judicial:



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) Número Identificación 900161003 Nombre PROMOTORA TURISTICA GUATAPE SA

Número de Títulos 7

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
454010000615347	1088273764	YULIANA HERRERA TABARES	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2023	NO APLICA	\$ 13.000.000,00
454010000615349	1088273764	YULIANA HERRERA TABARES	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2023	NO APLICA	\$ 320.000,00
454010000615351	1088273764	YULIANA HERRERA TABARES	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2023	NO APLICA	\$ 320.000,00
454010000615352	89003684	JORGE IVAN GIRALDO ZAPATA	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2023	NO APLICA	\$ 320.000,00
454010000615353	89003684	JORGE IVAN GIRALDO ZAPATA	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2023	NO APLICA	\$ 8.000.000,00
454010000615354	1088273764	YULIANA HERRERA TABARES	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2023	NO APLICA	\$ 8.000.000,00
454010000615355	1088273764	YULIANA HERRERA TABARES	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2023	NO APLICA	\$ 200.000,00

Total Valor \$ 30.160.000,00

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **104f94f35d8311af8303526a5eb3d951baa4c10a850c6865ea139439ba434383**

Documento generado en 08/03/2023 10:31:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>